



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que se recibió el día 17/9/20, procedente de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V), el expediente de la referencia con pronunciamiento respecto al recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de los demandantes. Sírvase proveer.

Buga (V), septiembre 25 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 315

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Ricardo Atehortua Cifuentes y otros

Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A ESP

Radicación Nro.: 761113103003-2018-00090-00

Buga (V), veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Conforme a la nota secretarial que precede y a lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho se estará a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V), mediante providencia del pasado 8 de septiembre del avanzado, que declaró mal denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto interlocutorio proferido en audiencia de fecha 29 de julio de 2020, por medio del cual se negaron algunas de las pruebas solicitadas por el extremo activo, disponiendo para ello lo pertinente para su cumplimiento.

Por otro lado, resulta forzoso hacer uso del inciso 5º del art.121 *ibidem*, prorrogando por una sola vez, el término para resolver esta instancia, atendiendo la necesidad de aplazar la diligencia programada para el próximo 15 de octubre del año en curso hasta tanto se resuelva el recurso de alzada.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de la Ciudad, en su decisión del pasado 8 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (3) días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído para que la parte recurrente se sirva, si a bien lo tiene, dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso.

TERCERO: PRORROGAR Por SEIS (6) MESES, el término con el que disponemos para decidir la instancia de conformidad con el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso.

CUARTO: APLAZAR la diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, señalada para el próximo 15 de octubre de 2020, hasta tanto sea resuelto el recurso de alzada invocado por la parte actora.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 28 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.48.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8485a7627230ad74dcd5864938dfd9e0e8a4d937bec57f6bf420bda90227793b**
Documento generado en 25/09/2020 02:22:17 p.m.